



Ayuntamiento de Navarrete

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO HOSPITALEROS SIN FRONTERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD.

En Navarrete, a 16/12/2025

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Pastor Olarte**, en representación del Ayuntamiento de Navarrete, en su condición de **Alcalde-Presidente**.

Y de otra, **D. Jose Manuel Mejías Leiva**, mayor de edad, con n.º de identificación ****.*.*.*.*.*** que interviene en calidad de **Presidente de la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** con domicilio en C/ Herrerías 16 P02 de Navarrete, La Rioja; con CIF G27483007, en nombre y representación de ésta.

EXPONEN

Que, para atender a la financiación de la actividad "Para, proteger y defender a los grupos más vulnerables, dar ayuda humanitaria, cooperación económica y financiera para desarrollar el país".

Que existe consignación suficiente en la **partida 231.48002** del citado Presupuesto para atender al gasto de los **7.000,00** euros previstos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En mérito de lo expuesto ambas partes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Navarrete a favor de la Asociación HOSPITALEROS SIN FRONTERAS, para la financiación de sus actividades durante el ejercicio 2025.

2. Financiación de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 1.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Actuación subvencionada y plazo de realización.

Se subvencionan específicamente gastos derivados del funcionamiento de la Asociación y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable.



Ayuntamiento de Navarrete

3. Realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

5. Justificación.

Las actividades que hayan sido desarrolladas antes o hasta el 31 de diciembre se justificará antes del 31 de enero de 2026.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada, se deberá presentar la cuenta **justificativa de la ayuda por más de 8.000,00 € de gastos**, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

6. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención.

7. Garantías.

No se establece un régimen de garantías.

1. .

8. Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

10. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

HOSPITALEROS SIN FRONTERAS